



H. AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO
GOBIERNO MUNICIPAL 2018 - 2021

GACETA MUNICIPAL



ATLIXCO

COMPROMETIDO CON EL BIEN COMÚN
AYUNTAMIENTO 2018 • 2021



H. AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO
GOBIERNO MUNICIPAL 2018 - 2021



GACETA MUNICIPAL

Publicación No. 13

Tomo: 1

Edición Febrero de 2021

Atlixco, Puebla.

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO

M.A.P. JOSÉ GUILLERMO VELÁZQUEZ GUTIÉRREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

REGIDORES:

C. María de Jesús Rosales Rueda
Síndico Municipal.

C. Rogelio Alejandro Flores Mejía
**Presidente de la Comisión de Gobernación,
Seguridad Pública y Protección Civil.**

C. Julieta Camacho Mata
**Presidenta de la Comisión de Turismo,
Cultura y Tradiciones.**

C. Abraham Morales Pérez
**Presidente de la Comisión de Salubridad
y Asistencia Pública.**

C. Evelia Mani Rodríguez
**Presidenta de la Comisión de Grupos Vulnerables,
Igualdad de Género y Personas con Discapacidad.**

C. Rodrigo Rodríguez Flores
**Presidente de la Comisión de Participación
Ciudadana, Social y Educativa.**

C. Julieta Salgado Sánchez
**Presidenta de la Comisión de Patrimonio
y Hacienda Pública Municipal.**

C. Alonso Arenillas Padilla
**Presidente de la Comisión de Industria, Comercio,
Agricultura y Ganaderías.**

C. Domenic Arronte Escobedo
Presidenta de la Comisión de Juventud.

C. Salvador Dávila Escobedo
Presidente de la Comisión de Deporte.

C. Miguel Ángel Ordóñez Ramírez
**Presidente de la Comisión de Ecología
y Medio Ambiente.**

ÍNDICE

Edición Febrero del año 2021:

1. ACUERDO que emite la Contraloría Municipal de Atlixco, Puebla, por el que prorroga la suspensión de plazos y términos desde el veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021) hasta el veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021), con motivo de las medidas de prevención y contención de la propagación de la enfermedad generada por el CORONAVIRUS SARS-COV2 (COVID-19).
2. ACUERDO que emite la Contraloría Municipal de Atlixco, Puebla, por el que activa en forma paulatina, ordenada, responsable y segura los plazos y términos a partir del dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021), con motivo de las medidas de prevención de la propagación de la enfermedad generada por el CORONAVIRUS SARS-COV2 (COVID-19).

ACUERDO QUE EMITE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ATLIXCO, PUEBLA, POR EL QUE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS DESDE EL VEINTISÉIS (26) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) HASTA EL VEITINUEVE (29) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) CON MOTIVO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DE LA PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-COV2 (COVID-19).



ATLIXCO

COMPROMETIDO CON EL BIEN COMÚN
AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

Con fundamento en los artículos 4º párrafo cuarto, 6º, 133, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3 fracciones II, III, IV, 9 fracción II, 91, 94, 119, 208 y 209 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 140 de la Ley General de Salud; 15, 16 fracción IV, 42, 43 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 168 y 169 fracciones XXII, XXII bis y XXII ter de la Ley Orgánica Municipal; y:

CONSIDERANDO

I. Que mediante **DECRETO del Ejecutivo del Estado, que tiene por objeto reafirmar las medidas para contener el contagio del virus SARS-CoV2 (COVID-19), y establecer aquellas dirigidas a la región Centro del Estado de Puebla, bajo un llamado de Alerta Alto**, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintiuno (21) de diciembre de dos mil veinte (2020), se reafirmaron las medidas para contener el contagio del virus SARS-CoV2 (COVID-19), y se establecieron aquellas dirigidas a la Región Centro del Estado de Puebla, que comprende, entre otros, al Municipio de Atlixco.

II. Que mediante **DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que hace un “Llamado de Alerta de Riesgo Máximo” para las 6 regiones en el semáforo epidemiológico que integran esta Entidad Federativa**, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintiocho (28) de diciembre de dos mil veinte (2020), se suspendieron todas las actividades no esenciales, a partir del veintinueve (29) de diciembre de dos mil veinte (2020) y hasta el once (11) de enero de dos mil veintiuno (2021).

III. Que mediante **DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que se prorroga el diverso de fecha veintiocho de diciembre de dos mil veinte y se adiciona con las modificaciones que en este se especifican**, publicado en el Periódico Oficial del Estado el ocho (08) de enero de dos mil veintiuno (2021), se prorrogó la vigencia de suspensión de todas las actividades no esenciales del doce (12) al veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021) del Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que hace un “Llamado de Alerta de Riesgo Máximo” para las 6 regiones en el semáforo epidemiológico que integran esta Entidad Federativa.

IV. Que mediante **DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que permite un reinicio de actividades responsable, gradual y ordenado en el Estado de Puebla, en los términos que se establecen en el presente Decreto**, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021), se permite un reinicio de actividades responsable, gradual y ordenado en el Estado de Puebla.

V. Que el **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla** emitió el **ACUERDO de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, por el que implementa y da a conocer el esquema de transición en la Nueva Normalidad al Trabajo Gradual y la Reactivación Ordenada, Escalonada, Controlada, Responsable y Segura de las Funciones Jurisdiccionales y Administrativas, a partir del 16 de julio de 2020, y el Protocolo para el Regreso a la Nueva Normalidad en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, ante la contingencia sanitaria derivada del Virus COVID-19**, en el cual determinó reactivar en forma paulatina la actividad jurisdiccional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, a partir del 16 de julio de 2020, bajo un esquema de trabajo que permita continuar con las medidas de prevención, dada la contingencia sanitaria derivada del virus COVID-19.

VI. Que mediante **oficio número PM/23/2021** de fecha siete (07) de enero de dos mil veintiuno (2021), el Presidente Municipal Constitucional de Atlixco, Puebla, Maestro José Guillermo Velázquez Gutiérrez, solicitó a los Secretarios del Ayuntamiento de Atlixco, Puebla, que se generara una estrategia que privilegiara el trabajo en casa o, en su caso, establecer guardias para aquellas áreas estratégicas que así lo permitan, exhortando a seguir con el acatamiento pleno de las medidas sanitarias indicadas por las instituciones de salud correspondientes, extremando en todo momento los cuidados.

VII. Que en fecha ocho (08) de enero de dos mil veintiuno (2021), se emitió el **ACUERDO** que emite la Contraloría Municipal de Atlixco, Puebla, por el que declara la suspensión de plazos y términos desde el ocho (08) de enero de dos mil veintiuno (2021) hasta el veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021), con motivo de las medidas de prevención y contención de la propagación de la enfermedad generada por el CORONAVIRUS SARS-COV2 (COVID-19).

VIII. Que, en mérito de lo anterior, toda vez que a causa de la Contingencia derivada de la epidemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) es necesario seguir tomando medidas preventivas que establezcan para tal efecto las autoridades sanitarias, ponderando el perseguir la salvaguarda de los Derechos Humanos de los servidores públicos adscritos a esta Contraloría Municipal, así como a las partes que intervienen en los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa y en los Procedimientos de Acceso a la Información, por lo que ante la inminente **permanencia de las causas de fuerza mayor, en razón de seguir existiendo múltiples contagios al interior de la Administración Pública Municipal de Atlixco, Puebla** y atendiendo los principios de Legalidad y Certeza jurídica que deben ponderar en todo acto de autoridad; considerando que en el Municipio de Atlixco, Puebla, no se cuenta con las condiciones necesarias para el desarrollo de las actividades cotidianas de manera normal y presencial, lo anterior atendiendo a que el **Sistema de Monitoreo por Regiones** arrojó los siguientes resultados:



Pues, como se advierte, todas las Regiones se encuentran en un estado ascendente de contagio originado por el virus SARS-CoV2 (COVID-29), con cinco Regiones en semáforo amarillo y la Región Centro en semáforo rojo; asimismo, tomando en consideración que posterior al Acuerdo del Ejecutivo del Estado de Puebla, publicado el veintiocho (28) de abril de dos mil veinte (2020), no se ha emitido

uno nuevo donde se determine su terminación y se ordene reanudar Actividades, por ello se expide el siguiente:

ACUERDO que emite la Contraloría Municipal de Atlixco, Puebla, por el que prorroga la suspensión de plazos y términos desde el veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021) hasta el veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021), con motivo de las medidas de prevención y contención de la propagación de la enfermedad generada por el CORONAVIRUS SARS-COV2 (COVID-19), en los términos que a continuación se emiten:

PRIMERO. Se **prorroga la suspensión** de los **plazos y términos** contemplados en la Ley General de Responsabilidades Administrativa, dentro de los **Procedimientos de Investigación**: el desahogo de procesos de investigación, la calificación de faltas administrativas y la remisión de informes de presunta responsabilidad administrativa a la Jefatura de Substanciación; dentro de los **Procedimientos de Responsabilidad Administrativa**: la admisión de informes de presunta responsabilidad administrativa, el emplazamiento, citación y desahogo de audiencias iniciales, la admisión y desahogo de pruebas, la apertura de periodo de alegatos, el cierre de instrucción y la emisión de resoluciones y su lectura, incluidas las notificaciones derivadas de estos; así como la tramitación de Incidentes y Recursos, **desde el veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021) hasta el veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)**, con motivo de las medidas de prevención y contención de la propagación de la enfermedad generada por el CORONAVIRUS SARS-COV2 (COVID-19). Lo anterior a fin de no dejar en estado de indefensión a los presuntos responsables y partes dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

SEGUNDO. Se **prorroga la suspensión** de los **plazos y términos** contemplados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, referente a las solicitudes de acceso a la información y para ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO), seguidos en la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Municipio del Atlixco, Puebla, para efecto de no llevar a cabo comparecencias, prevenciones, entrega de información y respuestas, **desde el veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021) hasta el veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)**; así mismo, las solicitudes cuyo plazo de respuesta haya fenecido antes de la suspensión de plazos y términos deberá continuarse con el procedimiento correspondiente hasta su conclusión, tomando en consideración las medidas establecidas para la contención de la propagación de la enfermedad generada por el CORONAVIRUS SARS-COV2 (COVID-19).

TERCERO. Se **ratifica** en todas y cada una de sus partes el contenido de los puntos SEGUNDO, CUARTO, QUINTO, SEXTO y SÉPTIMO, del **ACUERDO** que emite la Contraloría Municipal de Atlixco, Puebla, por el que declara la suspensión de plazos y términos desde el ocho (08) de enero de dos mil veintiuno (2021) hasta el veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021), con motivo de las medidas de prevención y contención de la propagación de la enfermedad generada por el CORONAVIRUS SARS-COV2 (COVID-19).

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Se ordena la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Municipal, como medio oficial de difusión y entrará en vigor el día de su emisión.

SEGUNDO. - El presente acuerdo se emite en los términos antes descritos, sin perjuicio de que pueda emitirse diverso acuerdo que actualice el plazo antes señalado, teniendo en consideración las determinaciones que en un futuro pudiera emitir la autoridad sanitaria, para continuar con las tareas de mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

En la heroica ciudad de Atlixco, Puebla, a veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno. - El Contralor Municipal de Atlixco, Puebla, **Mtro. Víctor Manuel Aguilar Herrera.** - Rúbrica.

**ACUERDO QUE EMITE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE
ATLIXCO, PUEBLA, POR EL QUE ACTIVA EN FORMA
PAULATINA, ORDENADA, CONTROLADA, RESPONSABLE Y
SEGURA LOS PLAZOS Y TÉRMINOS A PARTIR DEL DOS (02)
DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) CON MOTIVO
DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DE LA
PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL
CORONAVIRUS SARS-COV2 (COVID-19).**



ATLIXCO

COMPROMETIDO CON EL BIEN COMÚN

AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

Con fundamento en los artículos 4° párrafo cuarto, 6°, 133, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3 fracciones II, III, IV, 9 fracción II, 91, 94, 119, 208 y 209 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 140 de la Ley General de Salud; 15, 16 fracción IV, 42, 43 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 168 y 169 fracciones XXII, XXII bis y XXII ter de la Ley Orgánica Municipal; y:

CONSIDERANDO

I. Que mediante **DECRETO del Ejecutivo del Estado, que tiene por objeto reafirmar las medidas para contener el contagio del virus SARS-CoV2 (COVID-19), y establecer aquellas dirigidas a la región Centro del Estado de Puebla, bajo un llamado de Alerta Alto**, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintiuno (21) de diciembre de dos mil veinte (2020), se reafirmaron las medidas para contener el contagio del virus SARS-CoV2 (COVID-19), y se establecieron aquellas dirigidas a la Región Centro del Estado de Puebla, que comprende, entre otros, al Municipio de Atlixco.

II. Que mediante **DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que hace un “Llamado de Alerta de Riesgo Máximo” para las 6 regiones en el semáforo epidemiológico que integran esta Entidad Federativa**, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintiocho (28) de diciembre de dos mil veinte (2020), se suspendieron todas las actividades no esenciales, a partir del veintinueve (29) de diciembre de dos mil veinte (2020) y hasta el once (11) de enero de dos mil veintiuno (2021).

III. Que mediante **DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que se prorroga el diverso de fecha veintiocho de diciembre de dos mil veinte y se adiciona con las modificaciones que en este se especifican**, publicado en el Periódico Oficial del Estado el ocho (08) de enero de dos mil veintiuno (2021), se prorrogó la vigencia de suspensión de todas las actividades no esenciales del doce (12) al veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021) del Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que hace un “Llamado de Alerta de Riesgo Máximo” para las 6 regiones en el semáforo epidemiológico que integran esta Entidad Federativa.

IV. Que mediante **DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que permite un reinicio de actividades responsable, gradual y ordenado en el Estado de Puebla, en los términos que se establecen en el presente Decreto**, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021), se permite un reinicio de actividades responsable, gradual y ordenado en el Estado de Puebla.

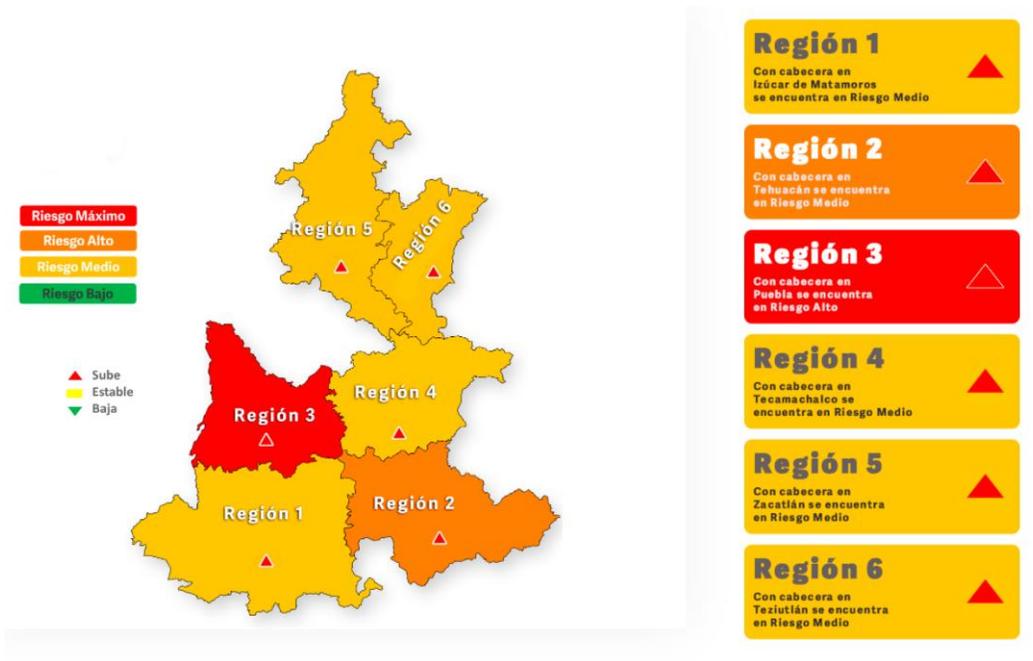
V. Que el **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla** emitió el **ACUERDO de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, por el que implementa y da a conocer el esquema de transición en la Nueva Normalidad al Trabajo Gradual y la Reactivación Ordenada, Escalonada, Controlada, Responsable y Segura de las Funciones Jurisdiccionales y Administrativas, a partir del 16 de julio de 2020, y el Protocolo para el Regreso a la Nueva Normalidad en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, ante la contingencia sanitaria derivada del Virus COVID-19**, en el cual determinó reactivar en forma paulatina la actividad jurisdiccional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, a partir del 16 de julio de 2020, bajo un esquema de trabajo que permita continuar con las medidas de prevención, dada la contingencia sanitaria derivada del virus COVID-19.

VI. Que mediante **oficio número PM/23/2021** de fecha siete (07) de enero de dos mil veintiuno (2021), el Presidente Municipal Constitucional de Atlixco, Puebla, Maestro José Guillermo Velázquez Gutiérrez, solicitó a los Secretarios del Ayuntamiento de Atlixco, Puebla, que se generara una estrategia que privilegiara el trabajo en casa o, en su caso, establecer guardias para aquellas áreas estratégicas que así lo permitan, exhortando a seguir con el acatamiento pleno de las medidas sanitarias indicadas por las instituciones de salud correspondientes, extremando en todo momento los cuidados.

VII. Que en fecha ocho (08) de enero de dos mil veintiuno (2021), se emitió el **ACUERDO** que emite la Contraloría Municipal de Atlixco, Puebla, por el que declara la suspensión de plazos y términos desde el ocho (08) de enero de dos mil veintiuno (2021) hasta el veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021), con motivo de las medidas de prevención y contención de la propagación de la enfermedad generada por el CORONAVIRUS SARS-COV2 (COVID-19).

VIII. Que en fecha veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021), se emitió el **ACUERDO** que emite la Contraloría Municipal de Atlixco, Puebla, por el que prorroga la suspensión de plazos y términos desde el veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021) hasta el veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021), con motivo de las medidas de prevención y contención de la propagación de la enfermedad generada por el CORONAVIRUS SARS-COV2 (COVID-19).

IX. Que, en mérito de lo anterior, toda vez que a causa de la Contingencia derivada de la epidemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) es necesario seguir tomando medidas preventivas que establezcan para tal efecto las autoridades sanitarias, ponderando el perseguir la salvaguarda de los Derechos Humanos de los servidores públicos adscritos a esta Contraloría Municipal, así como a las partes que intervienen en los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa y en los Procedimientos de Acceso a la Información, por lo que ante la inminente **permanencia de las causas de fuerza mayor, en razón de seguir existiendo múltiples contagios al interior de la Administración Pública Municipal de Atlixco, Puebla** y atendiendo los principios de Legalidad y Certeza jurídica que deben ponderar en todo acto de autoridad; considerando que en el Municipio de Atlixco, Puebla, no se cuenta con las condiciones necesarias para el desarrollo de las actividades cotidianas de manera normal y presencial, lo anterior atendiendo a que el **Sistema de Monitoreo por Regiones** arrojó los siguientes resultados:



Pues, como se advierte, todas las Regiones se encuentran en un estado ascendente de contagio originado por el virus SARS-CoV2 (COVID-29), con una Región en semáforo anaranjado, cuatro Regiones en semáforo amarillo y la Región Centro en semáforo rojo; asimismo, tomando en consideración que posterior al Acuerdo del Ejecutivo del Estado de Puebla, publicado el veintiocho (28) de abril de dos mil veinte (2020), no se ha emitido uno nuevo donde se determine su terminación y se ordene reanudar Actividades, por ello se expide el siguiente:

ACUERDO QUE EMITE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ATLIXCO, PUEBLA, POR EL QUE ACTIVA EN FORMA PAULATINA, ORDENADA, CONTROLADA, RESPONSABLE Y SEGURA LOS PLAZOS Y TÉRMINOS A PARTIR DEL DOS (02) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), CON MOTIVO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DE LA PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-COV2 (COVID-19), EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO. Con el objeto de propiciar el cumplimiento de los derechos fundamentales de acceso a la justicia y tutela judicial efectiva, a efecto de no transgredir los Derechos Fundamentales de las partes dentro de los Procedimientos de Investigación, Substanciación y Resolución, se ordena activar en forma paulatina, ordenada, controlada, responsable y segura los **plazos y términos contemplados en la Ley General de Responsabilidades Administrativa, a partir del dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021)**, por lo que para tal fin se consideraran:

- En el Procedimiento seguido ante la Jefatura de Investigación:
 - Recepcionará denuncias preferentemente a través de medios electrónicos, en este caso a través el Sistema de Denuncias de la página oficial del Ayuntamiento de Atlixco. <https://denuncias.atlixco.gob.mx/>.
 - De manera semanal se realizarán tres (03) citaciones de servidores públicos, que forman parte este Ayuntamiento de Atlixco, Puebla, a fin de integrar los expedientes de presunta responsabilidad administrativa.
 - De manera semanal se realizarán cuatro (04) requerimientos, a las distintas dependencias que integran el Ayuntamiento de Atlixco, Puebla.

- De manera semanal se realizarán tres (03) notificaciones externas, derivado de los expedientes de presunta responsabilidad Administrativa.
- Respecto a la apertura de los buzones de quejas y denuncias instalados en las diversas áreas del Ayuntamiento, su apertura o revisión se realizará de manera bimestral.
- En el Procedimiento de Responsabilidades Administrativas (artículo 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas):
 - Tratándose de los procedimientos que se encontraban en trámite previo al inicio del periodo de contingencia sanitaria, se reanudan los plazos y términos establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para el desahogo del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, dándole prioridad a las etapas cuyos términos sean más breves.
 - Para el desahogo de las Audiencias, Diligencias y Pruebas, que por su naturaleza requieran la presencia de las partes del Procedimiento, se deberá buscar un espacio amplio en la Contraloría Municipal para su desahogo, cumpliendo con las acciones de sana distancia, uso en todo momento de cubrebocas y/o careta, lavado constante de manos; siendo que antes del desahogo de estas deberán utilizar el tapete sanitizador que se encuentra en la entrada, usar gel antibacterial y se realizará una revisión de la temperatura de los comparecientes, por lo que en caso de tener una temperatura mayor a 37° o síntomas de gripe o resfriado, no se les permitirá el acceso, y se reprogramara la Audiencia, a efecto de no transgredirle Derecho Humano alguno.

SEGUNDO. Con el objeto de seguir privilegiando los derechos fundamentales de acceso a la información pública y la protección de los datos personales, en un forma ordenada, graduada, escalonada, contralada, responsable y segura, con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Puebla, se **reanudan los plazos y términos contemplados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, a partir del dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021)**, por lo que para tal fin se considerara lo siguiente:

- Se insta a la ciudadanía y/o a todas las personas que desean solicitar información y/o formular solicitudes de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales a utilizar los medios remotos habilitados para tal efecto y que son:
 1. El sistema INFOMEX vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia y cuyo link es el siguiente: <https://puebla.infomex.org.mx/>
 2. A través del correo electrónico institucional transparencia@atlixco.gob.mx ó
 3. Vía telefónica al número 2444456969
- La atención personal se dará por la Ventanilla de Atención habilitada para tal efecto y ubicada en las instalaciones de la Dirección de Transparencia y Gobierno Abierto que forma parte de la Unidad de Transparencia, debiéndose tomar todas las medidas que en los puntos siguientes se establecen.

TERCERO. La reanudación de labores presenciales en la Contraloría Municipal deberá darse de manera gradual y paulatina, evitando concentraciones innecesarias en las instalaciones que impliquen riesgos a la salud, por lo que se combinará el trabajo presencial en las instalaciones, cuando así se requiera y el trabajo a distancia o también conocido home office.

Referente a las demás actividades que desarrolla la Contraloría Municipal, se deberá privilegiar el uso de las tecnologías, como lo es la firma digitalizada, teléfono oficial, correo electrónico institucional y las videoconferencias, a fin de atender las medidas de Seguridad Sanitaria, como lo es la Jornada de Sana Distancia y la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, siempre y cuando por su naturaleza lo permitan.

Por cuanto hace a las actividades de las áreas que forzosamente requieran desahogarse de manera presencial serán reprogramadas, hasta en tanto se encuentre en posibilidad de llevarlas a cabo.

CUARTO. Para el ingreso y permanencia del personal de la Contraloría Municipal, se deberá realizar el siguiente protocolo:

- Los servidores públicos antes de salir de su casa verificarán su temperatura, por lo que en caso de tener una temperatura mayor a 37° o síntomas de gripe o resfriado, deberán informar a su jefe inmediato quien les dará las instrucciones a seguir.
- Antes de ingresar a las oficinas deberán utilizar el tapete sanitizador que se encuentra en la entrada, usar gel antibacterial y sanitizarse.
- Al ingresar a las oficinas, deberán sanitizar el espacio completo (incluyendo áreas comunes) y deberán realizar la limpieza de su área de trabajo (escritorio).
- Durante todo el tiempo en que permanezcan en las oficinas, deberán:
 - Usar cubrebocas y/o careta
 - Lavarse constantemente las manos
 - Evitar saludar de mano a cualquier persona
 - Mantener acciones de sana distancia
 - Evitar en medida de lo posible el contacto con las demás personas}
 - Verificar que las personas que ingresen a las oficinas cumplan con las medidas de sanidad.
- Al concluir la jornada laboral, deberán sanitizar el espacio completo de sus áreas (incluyendo áreas comunes).

QUINTO. Para el ingreso a las oficinas de la Contraloría Municipal de personas ajenas, se deberá realizar el siguiente protocolo:

- Antes de ingresar a las oficinas deberán utilizar el tapete sanitizador que se encuentra en la entrada, usar gel antibacterial y se les realizará una revisión de su temperatura, por lo que en caso de tener una temperatura mayor a 37° o síntomas de gripe o resfriado, no se les permitirá el acceso.
- Durante todo el tiempo en que permanezcan en las oficinas, deberán:
 - Usar cubrebocas y/o careta
 - Evitar saludar de mano a cualquier persona
 - Mantener acciones de sana distancia con los servidores públicos de la Contraloría Municipal y demás personas.
- No se permitirá el acceso de personas que NO utilicen cubrebocas y/o careta.

SEXTO. En el ejercicio de sus funciones los titulares de las unidades administrativas de la Contraloría Municipal podrán realizar las acciones pertinentes a fin de asegurar la seguridad de los servidores públicos adscritos a estas y de las partes del procedimiento, siempre y cuando estas no vulneren los Derechos Humanos y se encuentren debidamente fundadas y motivadas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Se ordena la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Municipal, como medio oficial de difusión y entrará en vigor el día de su emisión.

SEGUNDO. - El presente acuerdo se emite en los términos antes descritos, sin perjuicio de que pueda emitirse diverso acuerdo, teniendo en consideración las determinaciones que en un futuro pudiera emitir la autoridad sanitaria, para continuar con las tareas de mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

En la heroica ciudad de Atlixco, Puebla, a dos (02) de febrero de dos mil veintiuno. - El Contralor Municipal de Atlixco, Puebla, Mtro. Víctor Manuel Aguilar Herrera. – Rúbrica.

